



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 7 0 4 )  
1 7 MAY 2018

"Por medio de la cual se Archiva el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestado en contra del hogar encabezado por la señora **MARLENE CURREA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37658955, beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto La Inmaculada, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, departamento de Santander".

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1077 de 2015, y artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que en el Decreto 1077 de 2015, se establece que el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, expedirá acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en el Decreto 1077 de 2015, se determinó que el Fondo Nacional de Vivienda podrá en cualquier momento revisar la consistencia y/o veracidad en los datos suministrados por el hogar postulante. Del mismo modo definió las causales de pérdida del beneficio de la asignación del SFVE, al igual que desarrolló el procedimiento administrativo sancionatorio de pérdida de beneficio de la asignación del mencionado subsidio y el procedimiento para la restitución de la titularidad de la vivienda de interés prioritaria asignada al Tenor de lo contemplado en el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por medio de la cual se Archiva el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestado en contra del hogar encabezado por la señora **MARLENE CURREA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37658955, beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto La Inmaculada, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, departamento de Santander".

### I. PERSONAS NATURALES OBJETO DE INVESTIGACIÓN:

El procedimiento administrativo de carácter sancionatorio se surtió en relación al hogar que se individualiza a continuación, representado por quien ostenta la condición de jefe de hogar. No obstante, el contenido de la presente decisión se hace extensivo a todos sus miembros.

Nombre	Tipo Documento	Documento
MARLENE CURREA MORENO	Cedula de Ciudadanía (C.C)	37658955
CLAUDIA JULIANA SERRANO CURREA	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1098713173
JUAN SEBASTIAN SERRANO CURREA	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1098779968
ELVECIO ANTONIO PINTO CURREA	Menor de 18 años (ME)	999999
JERSON FABIAN PINTO CURREA	Menor de 18 años (ME)	999999
JULIETH NAYIBE SOLANO CURREA	Menor de 18 años (ME)	999999
MARIA JOSE ARDILA CURREA	Menor de 18 años (ME)	999999

### II. HECHOS:

El grupo familiar representado por el titular que encabeza el hogar beneficiario, se postuló dentro de la siguiente Convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita: contenida en la Resolución de asignación N° 1942, denominada "*Vivienda Gratuita - Resolución 2210/2014 Cerrada con la Res. 0224/2015 - Varios proyectos - Proceso 39 - Mar 2015 - II*" en la modalidad Adquisición de Vivienda por medio de Subsidio en Especie en el proyecto La Inmaculada, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Nombre	Cédula	Resolución de Asignación	Vivienda Asignada -Urbanización La Inmaculada Bucaramanga, Santander	Caja De Compensación-Postulación
MARLENE CURREA MORENO	37658955	Res. 1942 de fecha, 30 de Septiembre de 2015	Carrera 54 W # 35-14 Etapa 2 Torre 5. Apto 1027	COMFENALCO - BUCARAMANGA

Que la decisión que se materializa a través del presente Acto Administrativo, da acatamiento integral a lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011.

Dada la fundamentación fáctica que se expone en el acápite de hechos del presente documento, el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA encuentra que el hogar precedente, no incumplió la obligación contenida en el numeral 2.9. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015, la cual reza al tenor:

**"2.9. Pagar en forma debida y oportuna las cuotas a que haya lugar por concepto de administración de la vivienda asignada y de las zonas comunes del proyecto en que esta se haya construido, cuando sea el caso."**

"Por medio de la cual se Archiva el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestado en contra del hogar encabezado por la señora **MARLENE CURREA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37658955, beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto La Inmaculada, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, departamento de Santander".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para efectos de salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa de los hogares, el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015, para el hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda.

Así las cosas, en fecha tres (03) de Agosto de dos mil diecisiete (2017), bajo radicado 2016EE0073379, el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA remite comunicado al hogar encabezado por la señora **MARLENE CURREA MORENO**, dado el presunto incumplimiento de la obligación de pago de administración del bien inmueble asignado a través del Programa de Vivienda Gratuita.

En seguimiento a las etapas del Procedimiento Administrativo Sancionatorio instituido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, en fecha veinte (20) de Febrero de dos mil dieciocho (2018) se expide la Resolución N° 0091 por parte del Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA, por medio de la cual se formulan cargos al hogar encabezado por la señora **MARLENE CURREA MORENO**.

En uso de los derechos al debido proceso y a la defensa- establecidos en el artículo 29 de la Carta Política Superior, en fecha veintisiete (27) de Abril de dos mil dieciocho (2018), la señora **MARLENE CURREA MORENO**, presento, por intermedio del Consejo de Administración del Proyecto La Inmaculada, escrito de descargos en el cual anexa copia del recibo de administración, donde se demuestra que se encuentra haciendo abonos parciales a la deuda y copia de la Cedula N°37658955 de MARLENE CURREA MORENO.

Por lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA encuentra relación entre los fundamentos fácticos y jurídicos para proceder a la toma de la decisión administrativa que pone fin al Trámite de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, iniciado dado el presunto incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 2.9. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

### **III. PRUEBAS RELEVANTES CON BASE EN LAS CUALES SE FUNDAMENTA LA DECISIÓN**

1. Estado de Postulación Módulo de consulta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
2. Resolución de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie N° 1942 de fecha, treinta (30) de Septiembre de dos mil quince (2015) expedida por el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA.
3. Escrito de Descargos presentados el veintisiete (27) de Abril de dos mil dieciocho (2018) por intermedio del Consejo de Administración del Proyecto La Inmaculada, con anexos: Anexo al escrito, copia del recibo de administración, donde se demuestra que se encuentra haciendo abonos

"Por medio de la cual se Archiva el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestado en contra del hogar encabezado por la señora **MARLENE CURREA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37658955, beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto La Inmaculada, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, departamento de Santander".

parciales a la deuda y copia de la Cedula N°37658955 de MARLENE CURREA MORENO.

#### IV. DECISIÓN

Que de acuerdo a lo anterior, se logró establecer que no existe mérito para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de pérdida del subsidio de vivienda otorgado dentro del Programa de Vivienda en Especie del Fondo Nacional de Vivienda, por cuanto dentro del término establecido, el hogar beneficiario presento la justificación correspondiente y el sustento probatorio ante FONVIVIENDA; motivo por el cual se debe actuar de conformidad a culminar con el archivo definitivo de la presente actuación.

Que el archivo de la presente actuación no implica que se pueda reabrir el procedimiento por la materialización de nuevos hechos.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Archivar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie gestado en contra del hogar encabezado por la señora **MARLENE CURREA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37658955, beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto La Inmaculada, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, al no encontrarse inmerso en la causal de Revocatoria de la asignación consagrada en numeral 4.2.9. del numeral 7° del artículo 2.1.1.2.6.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 2:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al hogar relacionado en el artículo primero de la parte Resolutiva de este documento, en la forma prevista en el artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio de Vivienda de Interés Social -CAVIS UT, o mediante cualquier canal en el que se obtenga la correspondiente notificación personal.

**ARTÍCULO 3:** Con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y contradicción consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana, se informa al hogar referenciado que, al no estar conforme con la decisión sustentada a través del presente Acto Administrativo, se podrá interponer recurso de reposición en los términos y condiciones consagrados en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

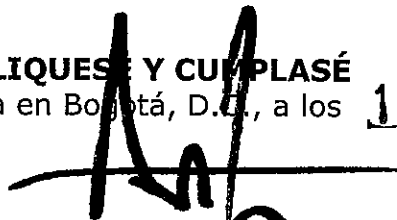
"Por medio de la cual se Archiva el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestado en contra del hogar encabezado por la señora **MARLENE CURREA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37658955, beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto La Inmaculada, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, departamento de Santander".

**ARTÍCULO 4:** Comunicar la presente Resolución, la cual pone fin al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de que trata el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la Personería Municipal de Bucaramanga (Santander), para que ejerza las funciones a su cargo en virtud de lo establecido en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 MAY 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Alexandra Ruiz

Aprobó: Arellys Bravo Pereira

